



Seenta y ocho maravedis.

J 1233 / 35

SELLO TERCERO, SESENTA  
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS Y SE-  
TENTA Y SEIS.

D<sup>n</sup> Carloy por la gracia de D<sup>no</sup> Rey de Cas-  
tilla, de Leon, de Aragon de la de Sicilia  
y de Teruel y de Cerdeña y D<sup>n</sup> Antonio Man-  
ro Maldonado Cavallero Comenda-  
dor de la Puebla de Sancho Perez en el  
orden de San thiago, theniente gen.<sup>l</sup>  
de los fi.<sup>s</sup> exercito, Governador y Ca-  
pitan General del exercito, y Reyno  
de Aragon Presidente de su fi.<sup>s</sup> Au-  
diencia = Ayo qual es q<sup>ta</sup> de n<sup>ro</sup> C.<sup>no</sup>  
publico, y Reales de este nuestro Reyno  
de Aragon, Salud y gracia Sased. Fue  
ante los del nuestro fi.<sup>s</sup> Acuerdo se  
dio cuenta de la peticion q.<sup>ta</sup> p<sup>ta</sup>tenox  
y el del Auto en su rason provehido  
e como se sigue = D.<sup>no</sup> Señor Man-  
ro Aguilax, y Ferrando en nombre  
de Juan Aranda de exercicio molen-  
ders de uno de la Villa de Villa  
aroya, e quien presente poder,  
y de el usando pareses ante el

y en la mejor forma: Digo: Que mi  
parte, es Decano de dña Villa, y se  
mantiene en ella con su mujer, y  
demas familia con el unico arbitrio  
de moler por semismo Chocolate  
y vendiendolo en su propia Casa a los  
Decanos de dña Villa, y otros foros  
terros que ban a comprarle el que ne  
citaran, y asi se ha manexado empa  
de tres años a esta parte, quieto y  
pacificamente sin que se le haya em  
barazado por los Alcaldes de dña Vi  
lla ni otras Personas. Y no obstar  
te esto, ha quinze dias poco mas, o me  
nos que el Alcalde actual de dña  
Villa Dn Santiago Soriano, le  
mandó se abstiniese de vender  
Chocolate, pena de sesenta real  
es de sellon, lo que mi Parte a cum  
plido en obediencia a los man  
datos de la Justicia, pero no al  
carraxaron justa, por la qual

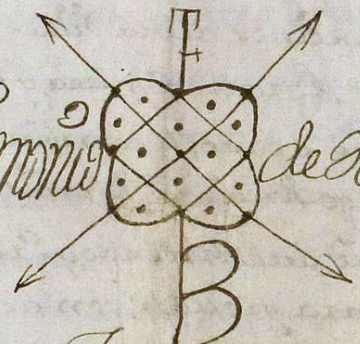
se haya procedido a lo referido,  
pues amas de ser contra las dis  
posiciones del Libre Comercio  
se le priva a mi parte de traba  
jar en su oficio de Chocolatero  
y de coniguiente queda sin este  
arbitrio con que mantiene su vi  
da, y la de su familia, y no siendo  
justo que tal se permita. Lo qual su  
plico que habiendo por presenta  
do dno Poder en susistan, y de  
lo que vless expuesto se sirvaman  
dar al referido Dn Santiago Soria  
no Alcalde de dña Villa, y qual  
quiera otra Persona que en sus  
dicion e obra, no impida con nin  
gun motivo, el que mi Parte  
travase a su oficio de Molen  
dero de Chocolate, y venda  
publicamente, a la obra de

Saytravapoy que son el Chocolate  
de labrado à la Persona de dña  
Villa y de may que quisieren con  
praxle. Vaxo las penas que fue  
rer el agrado de N. S. y procedan  
en dño y Justicia que pido con el  
Despacho necesario. Mar.º Aquil  
lar y fernando Zaragoza No  
viembre once de mil setecien  
toy setenta y seis. Acuerdo  
General el Alcalde de la  
Villa de Villarraya D. Fran  
thiago Soiano, informe sobre  
el contenido de este. Pedim.  
dentro de seis dias con Justifica  
cion expresando la Causa y mo  
tivo en que se fuere funda  
do para ocasionar esta queja.  
Y por ahora y hasta que el ter

erdo en Vista de dño. Vn. fox  
me tome la Providencia que  
hallare por conveniente. no  
seje ni moleste à esta Parte  
con los motivos q. insinua. ni le  
embarace el uso y exercicio de  
moler y vender Chocolate  
Yoenido dño Vn. fox me loca  
el fiscal de S. M. Rubricado  
Y para su execucion. y Cum  
plimiento. e acuerdo expe  
dir esta nuestra Carta. y  
Real Provision para lo  
al principio, nombrado en  
su raxon dirigida. Por la  
qual o mandamos que si  
endoo presentada. y con elle  
requerido. notifique. el

auto de lo qual el nuestro Real  
Acuerdo arriva inserto, a  
D<sup>o</sup> Santiago Soriano Alcal  
de la Villa de Villa  
nueva, y que en su consecuen  
cia observe, guarde, Cumpla  
y execute en todo y por todo  
lo que por d<sup>ho</sup> auto se manda  
de las Notificaciones y demas  
diligencias que en su virtud  
practicareis, no dareis fe por  
nuestro testimonio a conti  
nuacion de la presente. Que  
asi es nuestra voluntad. Da  
da en la Ciudad de Zaragoza  
a trece dias del mes de Noviem  
bre de mil setecientos setenta  
y seis años: D<sup>o</sup> J<sup>o</sup> de Orguia = D<sup>o</sup>  
Mig<sup>o</sup> de Villava = D<sup>o</sup> Andres y  
Serra = Rep<sup>da</sup> Diego Rubio = S<sup>o</sup> M<sup>o</sup>

por D<sup>o</sup> Vicente Castan Diego Ju  
bio = Sec<sup>o</sup> 2<sup>o</sup> y 3<sup>o</sup> = Rep<sup>o</sup> 12<sup>o</sup> y 13<sup>o</sup> =  
No 1<sup>o</sup> y 2<sup>o</sup> = Inf<sup>o</sup> Com<sup>o</sup>, P<sup>o</sup>, L<sup>o</sup> Arag<sup>o</sup> = M<sup>o</sup>  
col<sup>o</sup> xxix = Secret<sup>o</sup> de Partian, Parage  
el Alcalde de Villa de Villanueva  
Cumpla con lo que se manda  
a Pedro de Juan Estrada. Gov<sup>o</sup> Co  
v<sup>o</sup> rep<sup>o</sup> da: concurda a la letra con su original  
que devolvi a la parte al que me refiero. Porque  
consta donde conenga a requerim<sup>o</sup> de D<sup>o</sup> Santia  
go Soriano Alcalde de la Villa de Villanueva de lo  
presente que se firmo en ella a veintey dos  
dias de octubre de noviembre de mil setecientos  
y seis años. Los emendados: r. s. z. Valcarlos

Testimonio de fe  
  
Juan Joseph Rincon

Ex<sup>mo</sup> Señor.

Con las más tenida Obediencia, respondo al Auto de V<sup>ca</sup>. en el que se me manda exponga, quanto tubo, para impedir a Juan Aranda venderse Chocolate a los vecinos de esta Villa, pena de sesenta reales de vellon: A lo que expongo y digo, que Lorenzo Chueca y Estanuel Gil, vecinos de la misma arrundación el día veintiquatro de Junio del presente Año las tiendas de d<sup>ha</sup>. Villa por el tiempo de tres Años, pagando en cada un Año a la Junta de Propior de la misma ciento veintitas libras Jaq. con la obligación de vender baxos generos necesarios al abasto comun, y entre ellos el Chocolate por aquel precio, que tubiesen en la Capital del Partido, como consta de Arancel entregado a d<sup>ha</sup>. obligador, y en defecto de estos generos incurren en aquella pena, que el Regidor del mes tubiese por justa: El que el Caxte Juan Aranda vendia al publico Chocolate a los vecinos de esta Villa. Por lo que los d<sup>hos</sup>. Jendidos Lorenzo Chueca y Estanuel Gil obligados a este abasto, recombinación al Síndico Don Domingo Rubio no permitirse este abuso en perjuicio del Arruendo, y Propior de d<sup>ha</sup>. Villa, el que para proceder con acierto, consultó con su asesor el Doct. D<sup>n</sup>. Joseph Bernal, y fue de sentir se apereciere a d<sup>ho</sup>. Juan Aranda se abtubiese de vender este genero bajo la pena, que pareciere mas proporcionada lo que me



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y SEIS.

comunicó al Síndico, y conformandome con aquel dictamen, mandé a d<sup>ho</sup>. Aranda se abtubiese en adelante de vender Chocolate a vecinos de esta Villa bajo la pena de sesenta reales de vellon, y añado para mi debida satisfacción, que las causas, que expone d<sup>ho</sup>. Juan Aranda para su logro, son enteram<sup>te</sup>. falsas, pues de oficio el Labrador, y el nombri, que se aplica de Alolendero, no discurre de donde pueda bennale, pues este no a vendido de quitene uso de razón, ni aun si quiera una onza de Chocolate, ni dentro, ni fuera de la Villa; y solo dice verdad, que hace mas de tres Años, que vende d<sup>ho</sup>. Chocolate dentro, y fuera de d<sup>ha</sup>. Villa, sin que los Al<sup>des</sup> ni Persona alguna se lo aya prohibido, pero calla la condición, que el Año de setenta y tres arrendó estas tiendas, y concluyó su arrendo en este de setenta y seis, y en el caso de no labrar, o comprar Chocolate, para el abasto desta Villa, lo ubiera precisado a ello. Estas son las razones, que debo exponer a la alta consideración de V<sup>ca</sup>. ofreciendome con todas mis facultades

Y log<sup>do</sup> al Cielo les g<sup>do</sup> en su mayor grandera. Villan

10yay 10yamb 26 de 1776-

ESTADO QUARTO  
AÑO DE MIL  
ANALISIS Y SOTR

A Los P. de H. de  
Santiago Lardao



[Faint, mostly illegible handwritten text covering the majority of the page, appearing as bleed-through or ghosting from the reverse side.]